



RESOLUCIÓN N° 2421 DE 2016

( 02 DIC 2016 )

“POR EL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 2820 de 2010, demás normas concordantes, y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01484 del 11 de julio de 2016, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, otorgó la renovación de un Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domesticas otorgada mediante Resolución 1926 del 04 de agosto de 2008, a favor de la señora SARA NOGUERA DE GUTIERREZ, la cual es titular del contrato de Concesión N° HJ6-08111, Ejecutado a través de la Cantera Majo, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Albania, La Guajira y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Oficio recibido en Corpogujaira bajo Radicado interno No. 20163300013234 de fecha 3 de agosto de 2016, la señora SARA NOGUERA DE GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.532.019, en calidad de titular del contrato de Concesión N° HJ6-08111, presentó Recurso de Reposición contra la Resolución 01484 del 11 de julio de 2016. “POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 1926 DEL 04 DE AGOSTO DE 2008 A FAVOR DE LA CANTERA MAJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE

##### PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. Que mediante resolución N°001926 fechada 4 de agosto de 2008, Corpogujaira le otorgó Licencia Ambiental al Contrato de Concesión Minera HJ6-08111, donde se incluía la aprobación del permiso de vertimiento.
2. En oficio radicado bajo el número 20153300252262, del 11 de junio de 2015 se solicitó la renovación del permiso de vertimientos y en oficio radicado bajo el número 20163300298922, se envió un anexo documental del permiso de vertimiento (Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento), donde se actualizaron los datos.
3. El informe Técnico presentado el día 11 de junio de 2015 radicado bajo el número 20153300252262, contiene toda la información y planos técnicos del permiso de vertimiento.

##### ASPECTO PROCEDIMENTAL

De acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011, en su Artículo 3° Establece:

**Artículo 3° PRINCIPIOS.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución Política, en la parte Primera de este código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollaran, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación **eficiencia, economía y celeridad. (Negrita fuera de texto).**